

0540-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Talamanca, provincia Limón, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Limón**  
**Cantón Talamanca**

**COMITÉ EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>          |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 502830611     | DIGNA MARIA PEREZ FAJARDO       | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 109610829     | JORGE LEONARDO WHYTE VILLALOBOS | TESORERO PROPIETARIO   |
| 701380608     | LUIS ALBERTO AMADOR CASTILLO    | PRESIDENTE SUPLENTE    |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b> |
|---------------|---------------------------------|---------------|
| 701520566     | REYES FRANCISCO AMADOR CASTILLO | PROPIETARIO   |

**DELEGADOS TERRITORIALES**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b> |
|---------------|---------------------------------|---------------|
| 502830611     | DIGNA MARIA PEREZ FAJARDO       | PROPIETARIO   |
| 109610829     | JORGE LEONARDO WHYTE VILLALOBOS | PROPIETARIO   |
| 701380608     | LUIS ALBERTO AMADOR CASTILLO    | PROPIETARIO   |

**Inconsistencia:** no proceden los nombramientos de Rosalinda Villegas Amador, cédula de identidad n.º 702930730, en el puesto de secretaria propietaria; Luis Enrique Ramírez

Hernández, cédula de identidad n.º 702330781, en los puestos de secretaria suplente y delegación territorial propietaria; y Yamileth Prendas Prendas, cédula de identidad n.º 700900413, en los puestos de tesorería suplente y delegación territorial propietaria; debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no constan cartas de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de las personas a los mencionados puestos –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de secretaría, propietaria y suplente, tesorería suplente y dos delegaciones territoriales propietarias, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de las delegaciones territoriales propietarias además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: 2779, 2293-2021